

349

Señora  
JUEZ 49 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.  
E. S. D.

**Ref.- PROCESO DIVISORIO** No. 0620 – 2014 de ANA ROSA BARÓN DE OSPINA y Otro contra CESARIO BARÓN AVELLA y otros

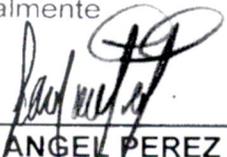
WILSON ANGEL PEREZ PEREZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., abogado en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.19.306.890 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 321.678 del Consejo Superior de la Judicatura, atentamente llevo a su Despacho, a fin de proponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** y en subsidio de **APELACIÓN** contra su providencia del 23 de abril del 2021, a través de la cual se fija fecha de remate del bien inmueble, para el día 19 de mayo del 2021 a las 8:00 am. EN CASO DE NO PROSPERAR LA SOLICITO EN SU DESPACHO, SE ENVIÉ ANTE EL SUPERIOR y se revise la actuación negatoria de recurso, por cuanto hay un presunto delito que dio origen a este proceso y hay una simulación en curso por parte de mi representado.

Es **OBJETO del recurso**, que el Despacho revoque el auto que fija fecha de remate y en su lugar se oficie a las entidades señaladas para que se pronuncien con relación al presunto delito señalado como también al procedimiento en la demanda de simulación; para identificar la veracidad de los hechos.

**FUNDAMENTO el recurso**, en lo dispuesto para el efecto por los Artículos 318 y s.s., 322 del C. G. de P.

**SUSTENTO el recurso** en los siguientes razonamientos de orden jurídico y fáctico:

1. Le informa a su despacho que en la fiscalía 44 especializada de la fe pública existe una denuncia penal de radicado No. 1100160000050202007695 contra las demandadas por presunto delitos de fraude procesal, abuso de confianza entre otros, señora que no han desmentido nada de lo que se denunció, personas que pretenden usar este proceso divisorio para muy seguramente quedarse con una parte de lo que no les corresponde.
2. Pero igual forma y para aclarar lo denunciado se presentó un proceso de simulación de venta que lo está tramitando el juzgado 38 civil del circuito de Bogotá, con radicado 2021 – 113, para dirimir a venta ya que nunca ocurrió
3. Por estas razón es que solicito que su despacho oficie a las entidades donde se llevan estos proceso para identifica la veracidad de lo afirmado en este Cordialmente

  
\_\_\_\_\_  
WILSON ANGEL PEREZ PEREZ  
C.C. No 19.306/890 de Bogotá  
T.P. No. 321.678 del C.S. de la J.



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Juzgado 40 Civil del Circuito  
De Bogotá  
TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 19-05-2021 se fija el presente traslado  
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del  
C.G.P. el cual corre a partir del 19-05-2021  
y vence el: 27-05-2021.

La Secretaria: \_\_\_\_\_